



CUT: 208013-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0907-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 208013-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por r **MARÍA ORFELINA CAJUSOL INOÑAN**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura

hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 744-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30.12.2009, la ALA Chancay – Lambayeque, asigno al bloque de riego Otra Banda – Monte Grande –Angolo, con código PCHL-09-B80, un volumen de hasta 11.826 Hm³, para un área bajo riego de 1,135.00 ha., ámbito de la Comisión de Regantes Mórrope, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.JZ/YER, indica lo siguiente:

- La administrada demuestra ser propietaria del predio sin unidad catastral de 0.52 ha, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
- El predio de la recurrente se encuentra comprendido dentro del bloque de riego, Bloque de Riego Otra Banda – Monte Grande –Angolo, con código PCHL-09-B80.
- A través de la Resolución Administrativa N° 744-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Otra Banda – Monte Grande –Angolo, con código PCHL-09 B80, un volumen de hasta 11.826 Hm³, para un área bajo riego de 1,135.00 ha.
- La Administrada demuestra que el predio indicado líneas arriba, cuenta con Red de riego.
- La recurrente demuestra mediante Tarjeta de usuario, Récord de consumo, y constancia de infraestructura de riego, emitidos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque que se acredita el uso del agua de riego en el predio, y su infraestructura de riego establecida.
- El Bloque de riego Otra Banda – Monte Grande – Angolo, código PCHL-09-B80, según reporte de la ALA Chancay Lambayeque, cuenta con disponibilidad hídrica.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0219-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- La recurrente solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua.
- Para tales efectos, adjunta Minuta de Compra- Venta, de predio, certificado por el Juzgado de Paz de 1era nominación de Mórrope, en la cual acredita la titularidad del predio para el que se solicita el derecho de uso de agua y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra dentro de un Bloque de Riego el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola con aguas provenientes del río Chancay, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Otra banda, para el predio ubicado en el Bloque de Riego Otra Banda – Monte Grande –Angolo, con código PCHL-09-B80, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO DATUM UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M3)
				ESTE	NORTE		
CAJUSOL INOÑAN, MARIA ORFELINDA	17559455	MANUEL	S/CC	610 688	9 281 056	0.52	5,418

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	109	130	196	262	631	749	772	757	800	679	186	146	5,418

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **MARÍA ORFELINDA CAJUSOL INOÑAN**, Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA